

Artículo segundo.—El plazo de duración de esta reserva se establece, en virtud de lo previsto en el párrafo uno del artículo sesenta y dos de la Ley de Minas en relación con el apartado tres del artículo octavo de la propia Ley, por un periodo de treinta años, prorrogables por plazos iguales hasta un máximo de noventa años.

Artículo tercero.—Se acuerda la explotación directa por el Estado de la zona anteriormente reservada en forma conjunta con las Salinas de Torrevejea y La Mata y en régimen de arrendamiento a favor de la «Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevejea, S. A.», por el tiempo y según las cláusulas de los contratos suscritos por esta Sociedad con el Estado con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y once de junio de mil novecientos setenta y uno, conforme a las cuales ha de regularse la explotación, de los que se unirá un ejemplar fehaciente como anexo a este Decreto.

Con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento, la Entidad titular de las concesiones mineras de «El Pinoso» (Alicante), comprendidas en la zona definida en el artículo primero del presente Decreto, deberá presentar su renuncia a dichas concesiones ante el Ministerio de Industria.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

11430 REAL DECRETO 956/1977, de 13 de enero, por el que se instituye el orden de sucesión en el Ducado de Canalejas, con Grandeza de España, creado por Real Decreto de 23 de noviembre de 1912.

El Real Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos doce dispuso la creación del título de Duque de Canalejas, con Grandeza de España, con el propósito que de manera expresa contiene de perpetuar en las generaciones venideras la figura de don José Canalejas Méndez, intención que se vería incumplida en la situación actual de la expresada merced, si no se normalizara el régimen de sucesión instituido en ella, por haber fallecido el único hijo varón, don José María Canalejas Fernández, sin descendencia, y tener carácter personal la titularidad de la merced de la actual poseedora, doña María de la Asunción, primogénita del concesionario, revistiendo la misma condición el derecho de sus hermanas doña Enriqueta, renunciante al título, y doña Luisa y doña Blanca, fallecidas, con lo que se extingue la estirpe titular.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete, he tenido a bien modificar el orden sucesorio, establecido en el Real Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos doce, que creó el Ducado de Canalejas, con Grandeza de España, instituyendo el orden regular de sucesión en la expresada merced, con carácter de perpetuidad y a partir de su actual poseedora.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DEL EJERCITO

11431 REAL DECRETO 957/1977, de 30 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don José Herrera Marín.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don José Herrera Marín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

11432 REAL DECRETO 958/1977, de 11 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Miguel Fontenla Fernández.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Miguel Fontenla Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a once de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

11433 ORDEN de 9 de marzo de 1977 por la que se autoriza el proyecto de fusión por absorción de las Entidades «Iberia» y «Saerni».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Entidades de Seguros «Iberia Compañía Anónima de Seguros» y «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales», solicitando la aprobación de los acuerdos adoptados por las Juntas generales extraordinarias de accionistas convocadas al efecto, en orden a la fusión por absorción de la segunda por la primera de dichas Entidades;

Visto el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, así como el informe favorable de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de fusión por absorción de «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales, Saerni» por «Iberia Compañía Anónima de Seguros Generales», acordado por sus Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 31 de agosto de 1976, proyecto de fusión que de llevarse a efectos, deberá sujetarse:

1.º A las bases adoptadas en dichas Juntas generales extraordinarias de accionistas, y

2.º A lo preceptuado en los artículos 142 y 148 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre el Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11434 RESOLUCION de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones, por virtud de la cual se aprueba la lista refundida hasta el 31 de diciembre de 1976, de valores industriales declarados aptos para la inversión de las reservas del Instituto Nacional de Previsión y de las Mutualidades Laborales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1177/1972, de 27 de abril.

La Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones, en su reunión del día 18 del mes de la fecha aprobó la siguiente lista